

Intereses de V.S. puesta parte que le pertenece de De  
nuncias no la perziue, Enquanto Contra Este Verundado,  
pues por las prouidencias de Visita Seleyua de un  
Benefizio queda Mag: le Concede, Y que hasta sus  
forasteros gozan En el uso del Carbon de Pino, Enquin  
to Contra las Regalias de V.S. pues temiendo le Su Mag:  
Concedido no hara fiscal General Se ha Introducido  
por Este medio En dho genero de Causas, Y En Seruo  
ultimo En Contra benzion de lo prevenido por la Real  
Instrucion, pues no se pueden Resguardar las Extrac  
ciones de Madera, Y por consiguiente Es libre El Corte  
de Ella, pues se Como Es presumible Son los mismos De  
pendientes de Maxima. Siquiera Extraen, siendo sus  
hechuras Las que Custodian Los Montes no hallarian  
Embarazo para Sacarla de Esta Jurisdiccion. Es dho  
no de que V.S. Consu aconstumbrada Reflexion pro  
uidencia El Medio Combemiente, a tales Itan Es  
resuen Daños. Y por la Cui: Visto. Acordó que  
dho S. Comisario vuelba a entregar a El Sujeto que  
le tenia El Sello para que Continue Sellando la Ma  
dara que transita, Y entra en esta Cui: Si lleva dho  
alguna hasta la decision del Recurso que Esta pen  
diente En El Consejo, Y que lleue puntual asienso de  
los Cargos que sella Y de los Sujetos para quien son  
para notuzia de Este Ayuntamiento, quien prouidenciará  
asu tiempo se le satisfaga su Exaño, Y si Contra Esta  
prouidencia Se diera otra Contraria por El S. Consejo.  
Como Subdelegado Salga El Procurador Sincero a lo



